

MAIPU, Abril 10 de 2002.

Con esta fecha se decreta lo que sigue:

N° 1011

VISTOS:

Lo expuesto por la Dirección de Asesoría Jurídica en Informe N° 258 "A" de 2 de abril en curso; el Certificado N° 1331 de 27 de diciembre de 2001; la disposición del artículo 8° de la ley 19.780; lo dispuesto en la letra c) e inciso final del artículo 82 de la Ley 18.695, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63 de dicha ley Orgánica Municipal y

CONSIDERANDO:

1.- Que según establece el Certificado N° 1331, antes citado, que en la sesión del Concejo Municipal, celebrada el día 26 de diciembre último, se sometió a votación el proyecto de ordenanza para ejercer la facultad que otorga el artículo 8° de la ley 19.780.

2.- Que la proposición no obtuvo los votos suficientes para su aprobación o rechazo, no existiendo pronunciamiento del Concejo y en consecuencia de acuerdo a lo dispuesto en la norma del artículo 82° de la ley Orgánica Municipal y transcurrido el plazo de 20 días que ella establece, debe regir la proposición del Sr. Alcalde.

DECRETO:

En uso de la facultad contemplada en el artículo 8° de la ley 19.780, apruébase la siguiente "Ordenanza para Regular la Condonación de las Deudas Contraídas por los Usuarios de los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado", que se encuentren en mora al 31 de octubre del año 2001, incluidas las multas e intereses y reajustes devengados a la misma fecha.

ARTÍCULO 1°: Condonación del 100% de las deudas contraídas por todos los usuarios del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Maipú, que se encuentran en mora al 31 de octubre de 2001, incluidas las multas, intereses y reajustes, que cumplan con alguno de los siguientes requisitos, a esa fecha:

- a) Cesantes inscritos en las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) correspondientes a las Comunas de Maipú, Estación Central y Cerrillos, exigencia que deberá acreditarse con la sola presentación del certificado emanado de alguna de dichas entidades.
- b) Mayores de 60 años, lo que se verificará con la cédula de identidad o el certificado de nacimiento correspondiente.



I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU
SECRETARIA MUNICIPAL

MAIPU, Abril 10 de 2002

Decreto N° 1011 (2° hoja)

- c) Propietarios o arrendatarios de viviendas sociales a quienes afecte la deuda morosa, lo que se acreditará mediante documentos tales como: comprobante de dividendos, certificado de avalúo fiscal u otro de similar naturaleza.
- d) Presentación de cualquier otra deuda impaga de otro servicio básico (luz o gas) o dividendo, con más de dos periodos vencidos.
- e) Pensionados y beneficiarios de subsidios sociales, cuya calidad podrá acreditarse por medio de comprobantes de pago en el primer caso y a través de listados de beneficiarios de las Direcciones de Desarrollo Comunitario competentes en el segundo.
- f) Todas aquellas deudas incobrables, teniendo presente plazos de prescripción legal (superiores a cinco años).

ARTICULO 2°: Condonación del 50% de las deudas contraídas a todos los usuarios del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Maipú, que se encuentren en mora al 31 de octubre de 2001, incluidas las multas intereses y reajustes, que, aún cuando no cumplan los requisitos expuestos en el artículo precedente, así lo soliciten por escrito durante el período de vigencia de la Ley N° 19.780, mediante formulario proporcionado por SMAPA, para cuyo efecto se dispondrá de una oficina y personal especial.

El 50% de la deuda restante podrá acogerse a convenios de acuerdo a la normativa municipal actualmente vigente, contemplada en los decretos alcaldicios números 795 y 979 de 1985 y 1990, respectivamente.

Comuníquese, transcríbese a las Direcciones de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Administración y Finanzas, SMAPA, DIDECO, Secretaría Municipal, archívese.

DR. ROBERTO SEPULVEDA HERMOSILLA
ALCALDE

ALEJANDRO ROBLES SQUELLA
SECRETARIO ABOGADO
MUNICIPAL

